



VISTO:

El Informe N° I000106-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, al respecto, el artículo 6 del mismo cuerpo legal ha establecido que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, ha establecido que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo, responsable de gestionar, conducir y ejecutar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, participar en los procesos de gobierno digital, control patrimonial, atención al ciudadano, gestión documental y archivo del PRONATEL, en concordancia con la normativa vigente; depende de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las unidades de organización del PRONATEL y otras entidades en el ámbito de su competencia; en tal

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: WPMCJGB

Expediente: I-CGA00020250000106

sentido, la oficina competente para la administración de los bienes muebles del PRONATEL es la Oficina de Administración, en el marco de las normas aprobadas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de normas y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que fue modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° I000577-2024-MTC/24-OA-CGA, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento traslada a la oficina de Administración el Informe Técnico N° 024-2024-MTC/24.07-CGA-CP, concluyendo que:

“3.1 Control Patrimonial de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento emite opinión favorable, concluyendo se proceda con la aprobación del acto administrativo de baja de ciento veintinueve (129) bienes muebles patrimoniales activos, de propiedad del Programa Nacional de Telecomunicaciones, por la Causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, por un valor total mil novecientos ochenta y ocho con 68/100 soles (S/ 1 988.68) los cuales se encuentran descritos en el informe técnico N° 24-2024- MTC/24.07-CGA-CP.”

Que, en atención al Informe Técnico N° 024-2024-MTC/24.07, la Oficina de Administración emitió la Resolución Oficina de Administración N° I000093-2024-MTC/24-OA, de fecha 27 de diciembre del 2024, en mérito al cual se aprobó la baja de ciento veintinueve (129) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto total en libros de Mil novecientos ochenta y ocho con 68/100 soles (S/ 1,988.68), por causal “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”:

“Artículo 1.- APROBAR la BAJA patrimonial y contable por la causal de RAEE, de los bienes muebles patrimoniales, que se detalla en el Apéndice N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto total de Mil novecientos ochenta y ocho con 68/100 soles (S/ 1,988.68).”

Que, mediante Informe N° I000106-2025-MTC/24-OA-CGA de fecha 22 de enero de 2025, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento informó que el Apéndice “A” remitido con el Informe Técnico N° 024-2024-MTC/24.07 no era el Apéndice establecido en la Directiva N° 01-2020-EF/54.01; lo cual fue reflejado en la Resolución Oficina de Administración N° I000093-2024-MTC/24-OA, de fecha 27 de diciembre del 2024;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, corresponde modificar el Apéndice de la Resolución Oficina de Administración N° I000093-2024-MTC/24-OA;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: WPMCJGB

Expediente: I-CGA00020250000106

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03 y modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Apéndice “A” de la Resolución Oficina de Administración N° I000093-2024-MTC/24-OA, el cual obra como adjunto a la presente modificación.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a las Coordinaciones de la Gestión de Finanzas, de la Gestión de Abastecimiento y de Tecnologías de la Información para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo correspondiente.

Artículo 4.- REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: WPMCJGB

Expediente: I-CGA00020250000106